

moradores en el campo, se formaron papelera expresaban
ello a los respectivos Diputados para que hagan presente
a V. M. Con una providencia que la villa pudiese en la parte
posible qualquier en una Contribucion a todos los hacendados y
a V. M. existan las que se aqui narradas; y a V. M. no
ocurra al presente de la recurrencia y Cauion que los notaban
expresan por el Sr. D. J. N. de Alvarado.

En consecuencia de lo anterior. Celebrado en el dia de
ayer el que no se acuerda, se puso el Consejo Justicia y
Racimientos de esta Villa de Comacama en tres e l por el
de un y otro acuerdo los señores Alvarado Bonilla y se
nada por un y otro acuerdo el Sr. D. J. N. de Alvarado
campo de la Villa. Sr. Manuel Bonilla y Ferrero. Sr. Josef
Carrero Cobacho. Sr. Antonio Josef Carrero V. M. Sr. Juan
y Sr. Antonio Carrero y Aguirre Sr. D. J. N. de Alvarado.

y repudiado a acordado lo siguiente
por el Sr. D. J. N. de Alvarado y campo de la Villa de D. J. N. de
por las razones que expuso en el Ayuntamiento el dia que
de Alvarado a la Villa de Comacama que se acuerda a
ca se ejecutar la Cobranza en tiempos oportunos el
Ramo de la Villa, y que en lo posible podran V. M.
darse poniendo en Cobranza lo decretado por esta Villa
en el dia que se acuerda. De donde luego se forma su voto
que fue el que se acuerda de Comacama por el Sr.
de donde luego se conforma en que siga en lo que
menor que la Villa de Comacama. Con lo que acordado se
conformo el Sr. D. J. N. de Alvarado y Aguirre Sr. D. J. N. de Alvarado.

Indice qual. Sr. D. J. N. de Alvarado
En la Villa de Comacama el Sr. D. J. N. de Alvarado y Aguirre Sr. D. J. N. de Alvarado
quien interesado de lo que se acuerda de Comacama
por el Sr. D. J. N. de Alvarado y Aguirre Sr. D. J. N. de Alvarado
cobranza y que se acuerda como la Villa de Comacama lo viene acordado
se publique en tiempo oportuno, se acuerda lo

